



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 26 MAR. 1984

VISTO los resultados obtenidos en el desarrollo de la experiencia de Directores Rentados de Coros Escolares, autorizada por la Resolución Ministerial N° 139/78 para el año 1978 y los de su continuidad, acordada para 1980 por las Resoluciones 1460/79 y 2392/79; para 1981 por las Resoluciones 109/81, 393/81 y 137/81, D.G.P.; para 1982 por las Resoluciones 1678/81, 1276/82 D.G.P. y 777/82 D.G.P. y para el año 1983 por las Resoluciones 102/83, 493/83 y 598/83 D.G.P y

CONSIDERANDO:

Que se ha podido apreciar el ponderable nivel alcanzado por los coros afectados a la experiencia, a través de numerosas audiciones públicas realizadas desde 1978 hasta 1983 y en oportunidad de los Festivales anuales de Coros Escolares XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII.

Que los resultados demuestran que se logran con creces las metas propuestas.

Que la práctica del canto coral contribuye al desarrollo de la educación musical, del sentido de responsabilidad y disciplina y del intercambio entre estudiantes de diferentes zonas del país.

Que es oportuno prolongar durante el año 1984 la labor de los coros que intervinieron en virtud de las citadas Resoluciones.

Que es, asimismo, conveniente incorporar en dicha actividad a los coros de establecimientos afectados al Régimen de Profesores designados por cargo, los que en virtud del mismo no requieren financiación especial.

Que existen otros coros que, por su actuación y antecedentes, también merecen ser incluidos entre los que intervienen en la experiencia.

Que es propósito permanente de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior apoyar y estimular la constitución de conjuntos corales en todos los establecimientos de su jurisdicción.

Por ello, atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Coeducación Educativa y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 940/72,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, a partir del curso escolar 1984, la continua



228

Ministerio de Educación

11.

ción de la experiencia acordada por Resolución N° 139/78, por la cual se puso en vigencia la función de Director rentado de Coro Escolar, en los siguientes establecimientos:

- Escuela Normal N° 9 "D.F.Sarmiento" de la Capital Federal;
- Escuela Normal "Gral.J.G.Artigas" de San Fernando (Bs.As.);
- Colegio Nacional "Gral. T.Guido" de San Martín (Bs.As.);
- Colegio Nacional "L. Piedrabuena" de Lanús (Bs.As.);
- Colegio Nacional "G.M.Saavedra" de Monte Grande (Bs.As.);
- Colegio Nacional "D.F.Sarmiento" de San Miguel (Bs.As.);
- Colegio Nacional "Almte.G.Brown" de Pergamino (Bs.As.);
- Colegio Nacional N° 2 Nocturno de Río Cuarto (Córdoba);
- Escuela Normal "D.F.Sarmiento" de Resistencia (Chaco);
- Colegio Nacional "M.Leguizamón" de Villaguay (Entre Ríos);
- Colegio Nacional "Dr.M.A.de Castro" de Salta;
- Escuela Normal N° 1 de Maestras en Lenguas Vivas "Dr.N.Avellaneda" de Rosario (Santa Fe).

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que también participarán de la citada actividad coral los establecimientos que se detallan a continuación, que, por estar afectados al Régimen de profesores designados por cargo, no requieren financiación especial:

- Escuela Normal de Profesores N° 2 "M.Acosta",
- Liceo Nacional de Srtas. N° 1 "J.Figueroa Alcorta",
- Colegio Nacional N° 6 "M.Belgrano",
- Liceo Nacional de Srtas. N° 9 "S.Derqui" y
- Liceo Nacional de Srtas. N° 12 "Fray M.Esquiú", todos ellos de la Capital Federal;
- Colegio Nacional N° 1 de San Isidro (Bs.As.);
- Escuela Normal "Clara J.de Armstrong" de Catamarca ;
- Escuela Normal "Alejandro Carbó" de Córdoba;
- Escuela Nacional de Comercio "M.Belgrano" de Corrientes;
- Escuela Normal "C.V.Andrade" de Gualeguaychú (Entre Ríos);
- Colegio Nacional N° 1 "T.Sánchez de Bustamante" de Jujuy;
- Escuela Normal "E.U.del Brasil" de Posadas (Misiones);
- Escuela Normal "D.F.Sarmiento" de San Juan.
- Escuela Normal "Paula Domínguez de Bazán" de San Luis;
- Escuela Normal "J.E.Alberdi" de Tucumán.

Además se incluirá a la Escuela Nacional de Comercio de Gálvez (Santa Fe), sin erogación presupuestaria de ninguna clase.



Ministerio de Educación

///.

ARTICULO 3º.- Incorporar a la experiencia de Director rentado de Coro Escolar a los siguientes establecimientos, a partir del curso lectivo 1984:

- Escuela Normal "República de Costa Rica" de Esquel (Chubut);
- Liceo Nacional de Srtas. "Remedios Escalada de San Martín" de Tucumán.

ARTICULO 4º.- Destacar en comisión de servicios al personal afectado a la experiencia, la que deberá cumplirse en los respectivos establecimientos en horario extraclase, sin perjuicio de la enseñanza coral propia de los planes y programas vigentes. El Director del Coro deberá planificar dicha tarea de acuerdo con las pautas que formule para esta experiencia la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, organismo que al término de la misma y producida la pertinente evaluación propondrá su prosecución y generalización, si correspondieran.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con los créditos otorgados a este Departamento de Estado por el presupuesto para el año 1984.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

kp
pw

5/

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARANBURU
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA